

7018 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/265/2005, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Cerámica Utzubar, S. A., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 4 de abril de 2006.—El Secretario general técnico, Diego Chacón Ortiz.

7019 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/268/2005, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Cerámica La Purísima Siles, S. A., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 4 de abril de 2006.—El Secretario general técnico, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE CULTURA

7020 *ORDEN CUL/1155/2006, de 15 de marzo, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre un lote en subasta celebrada en la sala Fernando Durán, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre el lote que se reseña en el anexo y que fue subastado el día 14 de marzo de 2006 en la sala Fernando Durán, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 275 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—El lote se adquiere con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositado en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de marzo de 2006.—La Ministra, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

Lote 738. Cartel-Calendario de publicidad de vino «Viña Tondonia» (Principios del siglo xx). 275 €.

7021 *ORDEN CUL/1156/2006, de 17 de marzo, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala El Remate Subastas, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 16 de marzo de 2006 en la sala El Remate Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 3.450,00 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de marzo de 2006.—La Ministra, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

103. Gómez de la Serna, Ramón. «La mujer de ámbar.» Buenos Aires: Espasa Calpe, 1937. 30 €.

168. «Papel económico e instructivo para mayor comodidad de los forasteros que hayan de concurrir en esta ciudad con motivo de los obsequios preparados a los Reyes Nuestros Señores...» Barcelona: I. y Oriol, (1802). 170 €.

173. Solís, Antonio de. «Historia de la conquista de Méjico.» París: Cormon, 1827. 4 t. en 2 v. 275 €.

300. «Correspondencia de D. Juan Beneyto Pérez al Conde de Romanones (1940-1950). Lote de 29 cartas, saludas y tarjetas.» 100 €.

353. Castro López, Manuel. «El tercio de Galicia en la defensa de Buenos Aires. Documentos inéditos.» Buenos Aires: Ortega y Radaelli, 1911. 140 €.

401. Tackeray, W. M. «The tremendous adventures of Major Cahagan.» London: Bradbury, 1855. 45 €.

408. «Próximo triunfo de la causa carlista. Carta a un amigo por el autor del folleto titulado Recuerdos y Esperanzas.» Madrid: La Esperanza, 1869. 60 €.

427. Manuscrito de medicina que contiene 143 recetas para toda clase de enfermedades. En el mismo volumen se incluyen otros manuscritos, como un tratado sobre la nobleza del caballo y varios memoriales del Conde de Aranda al rey Fernando VI en 1758, junto con otro de carácter religioso. 2.500 €.

473. Gómez Renovales, Juan. «Guía para el estudiante de declamación.» Manuscrito (principios del siglo XX). 130 €.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7022 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se convocan becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden SCO/643/2006, de 16 de febrero.*

La Orden SCO/643/2006 de 16 de febrero 2006 del Ministerio de Sanidad y Consumo, estableció las bases reguladoras para la concesión por el

Instituto Nacional del Consumo de becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios.

En cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en las bases reguladoras establecidas, se dicta la presente Resolución en la que se determinan las condiciones, plazos y requisitos para su concesión y de conformidad con dichas bases el Instituto Nacional del Consumo, ha tenido a bien disponer:

Primera. *Objeto y finalidad.*—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva tres becas para la realización de prácticas y formación de titulados superiores en materia de consumo, de acuerdo con lo dispuesto en la base primera de la Orden SCO/643/2006, de 16 de febrero.

La finalidad de las becas será la de dotar de recursos humanos al Consejo de Consumidores y Usuarios y, por otra parte, que se propicie la práctica y formación de especialistas en materia de consumo de titulados superiores.

Segunda. *Financiación, cuantía y duración.*—Las becas reguladas en la presente Resolución serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 26.102.492.O.483, del presupuesto del Instituto Nacional del Consumo, por un importe total de 30.050,00 euros para el conjunto de las becas

Su concesión y, en su caso, renovación, queda condicionada a la existencia de crédito suficiente.

La cuantía de las becas se distribuirá entre el número de becarios y el importe presupuestario existente, abonándose por meses vencidos, previa certificación del Consejo de Consumidores y Usuarios, incrementándose dicha cuantía, en el caso de prórroga a un segundo año, en el porcentaje que se autorice en los presupuestos generales del Estado en la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio 2007

El becario deberá suscribir una póliza de seguro de enfermedad, en el caso de no estar cubierto por la Seguridad Social o por un seguro privado.

La duración de las becas de la presente Resolución de convocatoria se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de la Orden SCO/643/2006, de 16 de febrero.

Tercera. *Forma y plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación.*

1. Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la sede del Instituto Nacional del Consumo, calle Príncipe de Vergara, 54, en la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios, o a través de Internet en la página www.consumo-inc.es.

2. Los interesados dirigirán sus solicitudes, de acuerdo con el modelo de instancia que se incluye como anexo I, al Registro del Instituto Nacional del Consumo, en la calle Príncipe de Vergara, 54. 28006 Madrid, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Junto a la instancia se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte
- Dos fotografías recientes de tamaño carne
- Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, en su caso, de acuerdo con el anexo II
- Copia del título
- Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas y la nota media alcanzada.
- Certificación de otras titulaciones o méritos alegados.

5. Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición

Cuarta. *Criterios de valoración.*

1. La Comisión seleccionadora, de acuerdo con lo indicado en la base cuarta, apartados 1 y 2 de la Orden SCO/643/2006, de 16 de febrero, valorará las solicitudes de los candidatos, de acuerdo a los siguientes criterios y baremos:

- Expediente académico: 40 puntos.
- Titulación específica valorable: 15
- dominio y conocimiento de inglés, francés y/ o alemán: 20 puntos.

d) Haber realizado cursos, publicaciones u otras actividades laborales relacionadas con normalización, protección al consumidor e instituciones de la UE: 10 puntos

e) Tener conocimientos de informática: 10 puntos.

f) Haber trabajado como voluntario en alguna ONG: 5 puntos.

2. Una vez valorados estos datos la Comisión hará una preselección de los candidatos que hayan obtenido mayores puntuaciones, los cuales podrán ser entrevistados por la Comisión seleccionadora, pudiéndoseles otorgar un máximo de diez puntos a la vista de la entrevista.

Quinta. *Recursos.*—La Resolución del Presidente de Instituto Nacional del Consumo pone fin a la vía administrativa y la misma podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en la base duodécima de la Orden SCO/643/2006, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas.

Sexta. *Legislación aplicable.*—Las subvenciones que se regulan en la presente Resolución se rigen por lo previsto en la Orden SCO/643/2006 de 16 de febrero y, en lo no previsto en ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las restantes normas que, en su caso, resulten de aplicación.

Séptima. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2006.—El Presidente, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

ANEXO n.º I

Don/doña, con documento nacional de identidad número nacido/a en provincia el día de de 19....., sexo, estado civil, con domicilio en la calle o plaza, número, código postal, teléfono, correo electrónico

EXPONE

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta, las condiciones exigidas por el Instituto Nacional del Consumo para participar en el proceso selectivo de convocatoria de becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y usuarios, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día..., solicita su inclusión en la mencionada convocatoria.

Asimismo declara que acepta las decisiones del Instituto Nacional del Consumo y en el caso de obtener una beca, se compromete a cumplir las normas que las regulan

Se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte (Exigida para la aceptación de la solicitud).

Dos fotografías recientes de tamaño carne (Exigida para la aceptación de la solicitud).

Currículo vital, con exposición de los méritos académicos y profesionales, en su caso (De acuerdo con el Anexo II. Exigida para la aceptación de la solicitud).

Copia del título (Deberá estar debidamente compulsado. Exigido para la aceptación de la solicitud).

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas y la nota media alcanzada. (Deberá estar debidamente compulsada. Exigida para la aceptación de la solicitud).

Certificación de otras titulaciones o méritos alegados. (Deberá ser original o debidamente compulsada, sin la cual no será tenida en cuenta en la baremación. De acuerdo con el Anexo II. Exigida para la aceptación de la solicitud).

Otra documentación (Especificar).

....., de de

(firma)

Sra. Directora General del Instituto Nacional del Consumo.
C/ Príncipe de Vergara, 54.
28006 Madrid.

ANEXO n.º II*Curriculum vitae***Datos personales:**

Nombre y apellidos:
 Dirección: (provincia, localidad, calle, número y código postal):
 Teléfono de contacto:
 Fax:
 Correo electrónico:
 Fecha de nacimiento:
 Documento nacional de identidad:

Datos académicos:

Título/s oficial/es con fecha de obtención y nombre de la institución que expidió la acreditación
 Cursos de formación realizados indicando denominación, la fecha, duración y organización que ha impartido la formación:

Otros elementos:**Conocimiento de idiomas:**

Inglés: Indicar nivel de habla: excelente, bueno, básico; Traduce: excelente, bueno, básico; escribe: excelente, bueno, básico.
 Francés: Indicar nivel de habla: excelente, bueno, básico; Traduce: excelente, bueno, básico; escribe: excelente, bueno, básico.
 Alemán: Indicar nivel de habla: excelente, bueno, básico; Traduce: excelente, bueno, básico; escribe: excelente, bueno, básico.

Conocimientos de informática:

Word: Indicar nivel (avanzado, básico, no maneja).
 Excel: Indicar nivel (avanzado, básico, no maneja).
 Access: Indicar nivel (avanzado, básico, no maneja).
 PowerPoint: Indicar nivel (avanzado, básico, no maneja).
 Internet: Indicar nivel (avanzado, básico, no maneja).

Asistencia a congresos, seminarios, jornadas, etc. relacionadas con las becas (Especifíquese el tipo de intervención: conferenciante; ponente, oyente; asistente, etc.). Denominación, organización y año.

Publicaciones realizadas relacionadas con las becas. (Especifíquese el lugar de publicación y año).

Colaborar de una ONG: Indicar cual y fecha.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7023

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Modificado n.º 1, del embalse de Castrovido en el río Arlanza (Burgos)».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

1. *Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor y órgano sustantivo.*—El proyecto «Modificado n.º 1 del embalse de Castrovido en el río Arlanza (Burgos)» se encuentra comprendido en el apartado k), del grupo 9, del Anexo II, del citado Real Decreto Legislativo 1302/1986.

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General del Agua.

El proyecto «Modificado n.º 1 del embalse de Castrovido en el río Arlanza (Burgos)» tiene como objeto recoger los cambios del «Proyecto de Construcción del embalse de Castrovido en el río Arlanza (Burgos)» surgidos de la revisión de las hipótesis que sirvieron como base para establecer la dimensiones del proyecto. Esta revisión se ha hecho atendiendo a las instrucciones del Ministerio de Medio Ambiente que, con ello, ha tratado de armonizar los intereses contrapuestos de los futuros usuarios, de los ciudadanos en general y del propio ecosistema, obligación que emana de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 23 de octubre de 2000, que establece el marco de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En los informes de revisión del proyecto se expone que, con un embalse de 44 hectómetros cúbicos se pueden conseguir los beneficios inicialmente previstos, demandados por los habitantes de la cuenca media y baja del río Arlanza: laminación de las avenidas catastróficas, mantenimiento de un caudal mínimo apropiado en el río y disponibilidad de un volumen de agua para el riego y abastecimiento de poblaciones. Esta solución, además de satisfacer las necesidades de la cuenca baja, resulta más beneficiosa desde el punto de vista ambiental y social para los habitantes de la cuenca alta, que verá reducida la superficie inundada.

La modificación consiste en la reducción de la cota de la lámina de agua a 1.032 metros, evitándose construir la presa de cola del embalse, puesto que la lámina de agua no alcanza la zona de «Los Vados». Tampoco se contempla los trasvases de los ríos Pedroso y Tejero al río Arlanza. Además, en el nuevo proyecto se recogen las medidas que garantizan el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el BOE N.º 15 de fecha 18 enero de 2000:

Se mantiene el caudal ecológico fijado en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto base, estableciéndose, además, un caudal de 9,5 m³/s durante una semana del mes de noviembre para limpiar los frezaderos.

El control de la emisión de polvo y ruido se ve reflejado mediante las directrices marcadas por el Programa de Vigilancia Ambiental, así como en medidas específicas de prevención y corrección.

Se presenta una planificación de los trabajos en la fase de construcción, en la que se tiene en cuenta la realización de las ataguías en los periodos que no estén comprendidos entre diciembre y marzo, evitando de esta manera los impactos durante el periodo de freza y emergencia de alevinaje de la trucha. Asimismo, se instalarán dos balsas de decantación, una, cerca del cuerpo de presa y que servirá a su vez como balsa de recogida de escorrentía del parque de maquinaria; y otra, en las instalaciones de la planta de tratamiento de áridos. Además, se dotará de sistema de depuración a la zona de ubicación de oficinas.

Se ha redactado un proyecto de reposición de líneas de alimentación a la presa de Castrovido, donde se hace un análisis de la posibilidad de la realización de una línea subterránea, así como de los dispositivos salvapájaros que se instalarán en las líneas aéreas.

En la documentación presentada se desarrollan los planes de revegetación y de deforestación del vaso del embalse, estableciéndose periodos sensibles para la fauna, dentro de los cuales no se llevarán a cabo las operaciones de deforestación, ni la apertura de los caminos de acceso y de obra.

Se prevé la retirada y acopio de la tierra vegetal, así como labores de mantenimiento y conservación necesarias para que las características de la tierra vegetal no se vean mermadas para su posterior utilización en la revegetación de aquellas zonas donde sea necesaria la utilización de la misma.

La extracción de áridos tendrá lugar en el paraje de «Los Vados» ubicado en una zona que iba a ser inundada en el primitivo proyecto, pero que con la solución que ofrece este Modificado se deja fuera del nivel de inundación.

La cantera y planta de machaqueo se han sometido a Evaluación de Impacto Ambiental por la Junta de Castilla y León debiendo redactarse, en prescripción del condicionado impuesto por ese organismo, un proyecto con las medidas de restauración que será sometido a su aprobación.

Se contempla la realización de balsas de retención de vertidos que se puedan producir en el parque de maquinaria, zona de hormigonado e instalaciones auxiliares, así como en la planta de tratamiento de áridos, para impedir el vertido hacia el cauce y zonas no controladas. Además, se diseñan y proponen medidas preventivas contra la contaminación atmosférica y todas las labores de desmantelamiento necesarias para dejar las zonas aptas para su revegetación.

Se contempla la restauración de las zonas a utilizar como vertedero de inertes, una vez finalizadas las obras, mediante técnicas de revegetación utilizando especies similares a las existentes en la zona.

Se restaurarán todas aquellas zonas colindantes a la presa de manera que se integren ambientalmente en el entorno. Para ello se han creado unidades de restauración, correspondientes con los distintos lugares a restaurar, en las que se proponen una serie de actuaciones particulares de cada zona.

Se revegetarán los arroyos tributarios del embalse, en las zonas afectadas por la lámina de agua, así como la cola del embalse con especies adecuadas para el albergue de vida silvestre. Además, se instalarán islas artificiales para la utilización por la avifauna que acuda a la cola del embalse.

Se ha realizado un proyecto de reforestación de 395 hectáreas en la cuenca vertiente del embalse de Castrovido, tal y como se preveía en el Estudio de Impacto Ambiental de proyecto base. Para definir los lugares donde se llevará a cabo la repoblación y la ayuda a la regeneración natu-